

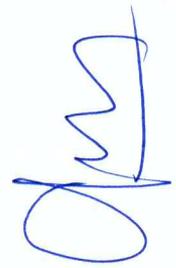
En Montevideo el día 28 de diciembre de 2017 , **POR UNA PARTE:**
EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
representado por la Sra. Presidenta Lic. Marisa Lindner, Directores
Mag. Fernando Rodríguez y A.S Dardo Rodríguez; **POR OTRA**
PARTE: los Sres. José L. López y Carlos Salaberry en representación
del **SUINAU**, en su calidad de Presidente y Secretario General
respectivamente, celebran el presente acuerdo:

Antecedentes

 A principios del presente año el Directorio del INAU se propuso impulsar la adecuación del procedimiento administrativo a la misión y visión de la institución.

 A esos efectos se conformaron dos equipos de trabajo. Uno abocado al análisis del procedimiento administrativo común, integrado por representantes de Dirección General, División Jurídica y consultoría externa. El otro, con la tarea de analizar el procedimiento disciplinario, integrado por División Jurídica, Asesores de Directorio y consultoría externa.

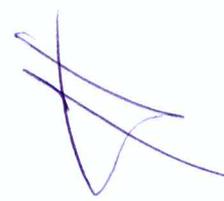
Los objetivos planteados fueron:

- 


- a) Integrar al procedimiento administrativo las normas y principios rectores establecidos en Instrumentos Internacionales en materia de Derechos de Niñez y Adolescencia (Convención Sobre los Derechos del Niño – Reglas de Brasilia)
 - b) Lograr integralidad del texto para que comprenda todos los temas ya incluidos en el Decreto 500/991 agregando los nuevos aprobados por la Ley o Decretos del Poder Ejecutivo que pudieran ser de aplicación en INAU.
 - c) Obtener claridad del texto para que la redacción sea comprensible por la mayor parte de los destinatarios, lo que implicó revisar y ajustar la forma de expresión. El Reglamento se concibe como un manual de trabajo y no solo como un conjunto de normas.
 - d) Actualización para que contemple los lineamientos técnicos y de políticas en materia de gestión administrativa del Estado, como la protección integral de niños, niñas y adolescentes, gobierno electrónico, aplicación de las tecnologías a la gestión, entre otros.

El trabajo realizado implicó:

- 
- a) Con base en las normas establecidas en el Decreto 500/991 y sus fuentes, se procedió a la recopilación y análisis de diversas fuentes normativas posteriores que afectan o regulan el procedimiento administrativo. Las principales fuentes consideradas fueron: Decreto 420/07 de fecha 07/11/07, Decreto 30/003, Protección de Datos Personales Ley 18331 y Decreto Reglamentario 414/09, Acceso a la Información Pública Ley 18381- Procedimiento de Acceso a la Información Pública, Decreto Reglamentario, Firma electrónica Ley 18600 y 1996 (arts. 41 y 42), Procedimiento Administrativo Electrónico Decreto 276/13.



A ello se agregaron los aportes realizados por el grupo de Procedimiento Disciplinario en especial para el Libro I – Sección I Principios Generales, relacionados con las normas y principios que aseguren la adecuada consideración y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de las actividades que regula este Reglamento (Convención sobre los Derechos del Niño – Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad).

- 
- b) Con los aportes de los textos anteriores se procedió a elaborar una propuesta de articulado que actualice las normas y prácticas administrativas con orientación al procedimiento administrativo electrónico impulsado desde la Presidencia de la República por AGESIC.

- 
- c) Terminada esta etapa, se incorporaron los textos de los Procedimientos Recursivo y Disciplinario, se procedió a la redacción del texto explicativo inicial de cada artículo, la reenumeración de los mismos, el control y ajuste de las citas de artículos.

- 
- d) Con el proyecto completo y atendiendo a lo dispuesto por la ley 18.508 del 26 de junio del 2009 se presentó a SUINAU para su consideración. Generada la instancia de intercambio se realizaron aportes que fueron incorporados al texto final.

En mérito a ello y en el ámbito Bipartito Directorio de INAU y SUINAU
ACUERDAN:

- I. Aprobar el texto de procedimiento administrativo (común, recursivo y disciplinario) elaborado por los equipos de trabajo y complementado con los aportes de SUINAU que luce de fojas 1 a 49 del expediente 44927/17.
- II. El texto aprobado comenzará a regir a partir del 1º de abril de 2018.

The image shows five handwritten signatures in blue ink. From left to right: a stylized signature with a large 'M' and a vertical line; a signature that appears to be 'Omas' with a horizontal line; a signature that appears to be 'H N' with a vertical line; a signature that appears to be 'H N' with a vertical line; and a signature that appears to be 'H N' with a vertical line. There is also a signature below the second one that is more scribbled and less legible.